

820

Radicado: 76001310300220170011900

Secretaria: Cali, marzo 12 de 2020. A la mesa del señor Juez para resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.



CARLOS VIVAS TRUJILLO.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior escrito de la parte demandada el juzgado,

RESUELVE:

1.- oficiar nuevamente Al registrador de instrumentos públicos de Cali, aclarando el número de cedula del demandante y aportando oficio con las 2 copias de la sentencia, las cuales van en C.D.

NOTIFIQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Cali,	8 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 34 de esta misma fecha.-	
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

Cali, 12 de marzo 05 de FEBRERO de 2020
Oficio # 433124

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI-VALLE

REF: 760013103002201700119-00

PROCESO : Verbal Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio

DEMANDANTE: ADOLFO TORRES MORENO c.c. 1.130.642.037

DEMANDADO : CARMEN ELENA CORDOBA DE REYES C.C. 29.000062

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y OTROS

Comunico que se profirió auto de fecha 12 de marzo con el fin de aclarar el oficio 124 de febrero 5 de 2020, en lo relacionado con la cedula de ciudadanía del demandado y se adjunta copia de la sentencia dictada en oralidad de fecha **TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020)**, para lo cual se adjunta al presente escrito 2 C.D. que en su parte resolutive **DISPUSO**:

“RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que pertenece al demandante señor ADOLFO TORRES MORENO, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el bien inmueble lote de terreno llamado FINCA PICOLETO, de aproximadamente 30 hectáreas, de los cuales 9.364 m² son de vías de servidumbre, ubicado en el corregimiento de Dapa, Municipio de Yumbo, localizado dentro de los siguientes linderos:

Por el lado NORTE: iniciando en el punto identificado con el número 1 (Esquina Nor Occidental del lote) y coordenadas Norte 9964.380, Este 4947.434, se siguen en línea sinuosa pasando por los puntos 2,3,4,5,6 hasta llegar al punto 7 (Punto con coordenadas Norte 10387.441, Este 5246.121) y en una longitud de 587.45 Metros, lindero con la quebrada la Paz aguas abajo, del punto N° 7, se sigue en dirección Sur Nor Oriente hasta llegar al punto N ° 7A, en una longitud de 150.66M, lindero con lote de propiedad de Olga Isabel Jaramillo Díaz, del punto 7A, se continua en dirección Nor Oriente hasta llegar al punto N ° 10 (coordenadas Norte 10474.738, Este 5488.608) orilla de quebrada la paz y en una longitud de 139.79 Metros, lindero con propiedad de Olga Isabel Jaramillo Díaz.

4.12 Metros se llega al punto N ° 30 (con coordenadas NORTE 10000.502 y ESTE 5001.669), de este punto se sigue el cerco que esta aborde de vía y en dirección Sur Occidente y en longitud de 66.40 Metros llegando al punto N ° 1, punto de partida.

El cual hace parte de otro de mayor extensión denominado EL DIAMANTE, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-1764 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: ORDÉNASE inscribir esta sentencia, en el folio de matrícula inmobiliaria, correspondiente al inmueble descrito en el punto anterior, dando apertura, si a ello hay lugar, al folio de matrícula independiente a nombre del demandante.

TERCERO: ORDÉNASE la cancelación de la medida de inscripción de demanda. Oficiese...."

De otra parte, se ordenó CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA referenciada, en el folio de matrícula 370-1764 y dirección antes anotados, comunicada mediante oficio **1166 DE MAYO 30 DE 2018** .

La sentencia va contenida en cd la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Atentamente

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

0/ven

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020** con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).


CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO